

MINISTERIO DE EDUCACION
GABINETE DEL MINISTRO
CHILE

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	93/22623		
A:	08 NOV 93		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
		P.V.S.	<input type="checkbox"/>
		J.R.A.	<input type="checkbox"/>

002251

ORD.: _____/

ANT.: GAB. PRES. (0) N° 93/5245

MAT.: Informe sobre lo solicitado en antecedente.

SANTIAGO, OCTUBRE 29 DE 1993

ARCHIVO

DE: MINISTRO DE EDUCACIÓN SUBROGANTE

A: SEÑOR JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL
D. CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

- 1.- El Secretario Ejecutivo de la Corporación de Educación Popular, D.Gregorio Sánchez Ugarte, se ha dirigido en dos ocasiones al Gabinete Presidencial con el propósito de denunciar a S.E. el Presidente de la República algunas supuestas decisiones y actitudes de las autoridades del Ministerio de Educación que lo estarían afectando en su doble calidad de administrador y de sostenedor de establecimientos educacionales públicos y privados subvencionados. Es así como en su comunicación de 26 de julio de 1993 consulta si es política oficial de la Concertación -o sólo de una corriente política dentro de ella- acabar con la educación particular gratuita, aduciendo que su duda surge de los siguientes antecedentes: montos fijados a la subvención educacional; competencia desleal entre la educación municipal y la particular gratuita; una actitud permanente de autoridades y funcionarios ministeriales que dificultan su trabajo; y una supuesta declaración del Subsecretario de Educación - leída en El Mercurio- "en el sentido de que el Gobierno quiere volver al trasnochado Estado Docente". Posteriormente, el 30 de septiembre de 1993, se permite calificar a la decisión ministerial de poner término a los convenios de administración, que mantiene el Ministerio de Educación con la Corporación de Educación Popular, como una represalia por la carta que había dirigido con anterioridad al Presidente de la República.
- 2.- Ninguna de las inquietudes y de los hechos denunciados por el Secretario Ejecutivo de la mencionada Corporación tienen relación con decisiones de las autoridades del Ministerio de Educación o pueden deducirse que sean efectos de la Política Educacional vigente. Muy por el contrario, las decisiones ministeriales sobre los temas aludidos son totalmente contrarias a las interpretaciones del denunciante y ellas son consistentes con los objetivos de la política vigente que es de conocimiento público y que debería serlo, especialmente, de quienes tienen responsabilidad directa en la administración de establecimientos educativos. Para ser más explícito, puedo afirmar categóricamente que:

MINISTERIO DE EDUCACION
GABINETE DEL MINISTRO
CHILE

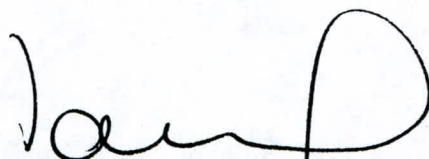
- (i) el Ministerio de Educación obtuvo del Poder Legislativo la aprobación de importantes modificaciones en la normativa legal sobre subvenciones educacionales, las cuales han producido resultados muy satisfactorios: se incrementó el monto de la subvención, especialmente para la educación técnico-profesional, especial y de adultos; se flexibilizaron diversos procedimientos administrativos; se introdujo un mejoramiento sustancial en la reajustabilidad de la subvención, de tal manera que en los años 1991 y 1992 el incremento de la subvención superó apreciablemente al IPC de los respectivos años. Por lo tanto, es inaceptable suponer o deducir que la política oficial de la Concertación sea acabar con la educación particular gratuita;
 - (ii) no existe ninguna diferencia -en cuanto a los montos y reajustabilidad, los requisitos y los procedimientos de fiscalización- entre las subvenciones que se pagan a los establecimientos municipales y a los establecimientos particulares. Por tanto, desde ese punto de vista, no cabe plantear la existencia de una "competencia desleal" entre ambas modalidades de administración;
 - (iii) el Subsecretario de Educación no ha hecho ninguna declaración que pueda interpretarse como una aspiración gubernamental el volver al Estado Docente;
 - (iv) hasta ahora, el Ministerio de Educación no ha recibido del señor Gregorio Sánchez Ugarte ninguna denuncia responsable sobre la autoridad o el funcionario de esta Secretaría de Estado que haya tenido hacia él una actitud negativa permanente que dificulta su trabajo;
 - (v) el término de los convenios de administración con la Corporación de Educación Popular obedece al motivo que se explica en el siguiente punto y no tiene ninguna relación con la carta dirigida al Presidente de la República el 26 de julio de 1993.
- 3.- Llama la atención el hecho de que en su intercambio epistolar con el Gabinete Presidencial el señor Gregorio Sánchez Ugarte no haya hecho ninguna referencia a la comunicación N° 361, de 5 de enero de 1993, dirigida al Ministro de Educación, por cuyo intermedio nos comunicó que el Consejo Superior de la Corporación de Educación Popular había acordado por unanimidad poner término a la relación contractual que mantiene con el Ministerio de Educación, respecto de la administración del Liceo Comercial B-11 de Los Andes, al término del año escolar 1993. Precisamente, éste fue uno de los motivos principales que se tuvo en cuenta al tomar la decisión de poner término a dicho convenio, y también al que les había entregado la administración del Liceo Técnico A-28 de Santiago. En este caso, no puede calificarse como represalia a una decisión ministerial legítima que sólo pretende corregir una mala administración de la mencionada Corporación, que en el año 1992 produjo un déficit de 3.5 millones de pesos, como lo reconoce el señor Gregorio Sánchez al final de su citada comunicación y cuya copia se adjunta.

MINISTERIO DE EDUCACION
GABINETE DEL MINISTRO
CHILE

- 4.- Para apreciar mejor la gravedad de un resultado deficitario en la administración del Liceo Comercial B-11 de Los Andes, cabe recordar que el aporte fiscal a la mencionada Corporación, correspondiente al año 1993, destinado a la operación y el mantenimiento de dos Liceos Técnico-Profesionales con una matrícula total de 2.045 alumnos, asciende a la cantidad de 231 millones 300 mil pesos, la cual equivale a 1.35 veces el aporte que habrían recibido dichos establecimientos educativos si su financiamiento hubiera provenido de la subvención educacional.
- 5.- Finalmente, cabe señalar que las autoridades y los funcionarios del Ministerio de Educación han recibido y conocido los planteamientos del señor Gregorio Sánchez Ugarte (Raúl Allard, Subsecretario de Educación; Alfredo Joignant, Coordinador Equipo de Trabajo Decreto 3.166 de 1980), los cuales, por carecer de veracidad, sólo cabe interpretar como un recurso destinado a desviar la atención del verdadero problema, cual es, la incapacidad de la Corporación de Educación Popular para administrar eficientemente -y de acuerdo con los objetivos de la Política Educacional vigente- los Liceos de Educación Técnico-Profesional que el Ministerio de Educación les había entregado desde el año 1986.

Saluda atentamente a usted,




JULIO VALLADARES MUÑOZ
PROFESOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN (S)


JVM-AJM-10L-vzs.

CORPORACION DE EDUCACION POPULAR

Nº361

REF.: Término de Contrato
SANTIAGO, 5 de Enero de 1993

SEÑOR
JORGE ARRATE MC NIVEN
MINISTRO
MINISTERIO DE EDUCACION
PRESENTE

De mi consideración:

La Corporación de Educación Popular, se permite poner en conocimiento de US. que no habiendo obtenido hasta la fecha una respuesta positiva a sus planteamientos respecto a la situación del Liceo B-11 de Los Andes, expuestos en la entrevista concedida por el señor Sub-Secretario don Raúl Allard, reitera lo expresado en dicha reunión en orden a dejar la administración de dicho liceo. El Consejo Superior por acuerdo unánime ha decidido poner término a la relación contractual con ese Ministerio, respecto a este plantel.

De acuerdo a lo Establecido en el Decreto Ley 3166 de 1980 y Reglamento 5077 del año 1980 y el Decreto 1415 del 26 de Noviembre de 1986 Art. 7mo., venimos a manifestar nuestra intención de poner término al respectivo convenio al término del año escolar 1993.

Hacemos presente que hemos debido recurrir a un crédito bancario para cubrir los \$3.500.000 de déficit de 1992.

Le saluda atentamente,



Jorge Arrate

GREGORIO SANCHEZ UGARTE SS.CC.
SECRETARIO EJECUTIVO
CORPORACION DE EDUCACION POPULAR

MINISTERIO EDUCACION GABINETE MINISTRO
10 MAR 1993
Folio
RECIBO

GASTO EN SUBVENCION A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

AÑO	SECTOR PARTICULAR (Millones de \$)			SECTOR MUNICIPAL (Millones de \$)			AMBOS SECTORES (Millones de \$)		
	Subvención	Rec.Complem.	Total	Subvención	Rec.Complem.	Total	Subvención	Rec.Complem.	Total
1.988	32.039	0	32.039	65.040	0	65.040	97.079	0	97.079
1.989	37.892	0	37.892	74.359	0	74.359	112.251	0	112.251
1.990	45.837	0	45.837	87.653	0	87.653	133.490	0	133.490
1.991	55.648	2.344	57.992	104.846	4.391	109.237	160.494	6.735	167.229
1.992	68.447	5.229	73.676	128.138	12.809	140.947	196.585	18.038	214.623

Notas:

- Recursos complementarios comprende: los aportes por el mayor gasto por concepto de la Remuneración Básica Mínima, Asignación de Experiencia y Asignación de Responsabilidad y los recursos otorgados para la Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles.
- Contempla gasto efectuado por concepto de "Bono de Perfeccionamiento". Valores están expresados en millones de pesos y en términos nominales.

COMPARACION PORCENTUAL DE INCREMENTO DEL GASTO CON I.P.C. ANUAL

AÑO	GASTO MM\$	Incremento	I.P.C.
1.988	97.079		
1.989	112.251	15,6%	21,4%
1.990	133.490	18,9%	27,3%
1.991	167.229	25,3%	18,7%
1.992	214.623	28,3%	12,7%

-Incremento = Mayor gasto en % con respecto año anterior.
 -Fuente I.P.C. = Instituto Nacional de Estadísticas (I.N.E.).

